



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO:**

JC-04/2024

RECURRENTE:

JUAN CARLOS ROSAS LANDEROS EN
CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR
SUPLENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-12/2024, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** a las once horas con cuarenta y seis minutos del nueve de enero del año en curso; presentada por Juan Carlos Rosas Landeros en carácter de Segundo Regidor Suplente del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en contra del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE APRUEBA Y REGISTRA EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADO SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERZA POR MÉXICO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN LA 31 SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JC-03/2024 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Carlos Rosas Landeros en carácter de Segundo Regidor Suplente del XXIV Ayuntamiento De Tijuana, en contra del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE APRUEBA Y REGISTRA EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADO SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERZA POR MÉXICO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA APROBADO**



**POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN LA 31 SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO promovido con
el prefijo JC, bajo clave de identificación JC-04/2024.**

**TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente JC-04/2024 al JC-
03/2024 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual TÚRNESE a la ponencia
de la Magistrada, CAROLA ANDRADE RAMOS, como instructora y ponente, a fin de
proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 331 de
la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del
Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. Glósese copia
certificada del presente acuerdo a los autos de expediente JC-03/2024 para
constancia, lo anterior, sin que medie compensación.**

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET**
del Tribunal.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado
de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de
Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE




GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES